

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 5.800/5 VRS.

DISPONE EL USO DE LOS CANALES DE VHF
DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL POR
ESTACIONES BASES Y DE BARCOS.

VALPARAÍSO, 29 de Octubre de 2002.

VISTO: Lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 02-OCT-82, título II, en su artículo 11; el Decreto Ley N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, título VIII, artículo 101; el Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo, título 1 Art. 1, aprobado por D.S. N° 392 de fecha 05 de Diciembre 2001 (M); el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, UIT, y las atribuciones que me confiere el artículo 3° letras a) y h) del D.F.L. N° 292 de fecha 25 de Julio de 1953;

RESUELVO:

- 1.- DISPÓNESE, el uso de los canales de ondas métricas (VHF) atribuidas al Servicio Móvil Marítimo, para las estaciones de barcos nacionales y estaciones bases dentro del territorio nacional, los cuales se establecen en Anexo "A".
- 2.- ESTABLÉCESE, que la presente resolución no impide que los barcos de terceras banderas que navegan en aguas de jurisdicción nacional, puedan hacer uso de los canales de ondas métricas, conforme al empleo asignado por el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) Apéndice 18, a menos que la autoridad marítima indique expresamente algún requerimiento por escrito.
- 3.- DERÓGASE, toda disposición que se contraponga a la presente Resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

RODOLFO CODINA DÍAZ
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

ANEXO “A”

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CANALES DE VHF SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

N° CANAL DE VHF	FREC. DE TRANSMISIÓN (MHz)		EMPLEO ASIGNADO EN EL ÁMBITO NACIONAL	
	EST. DE BARCO	ESTACIÓN COSTERA		
	60	156,025	160,625	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	60A	156,025	156,025	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
01		156,050	160,650	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
01A		156,050	156,050	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	61	156,075	160,675	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	61A	156,075	156,075	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
02		156,100	160,700	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
02A		156,100	156,100	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	62	156,125	160,725	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	62A	156,125	156,125	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
03		156,150	160,750	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
03A		156,150	156,150	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	63	156,175	160,775	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	63A	156,175	156,175	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
04		156,200	160,800	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
04A		156,200	156,200	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	64	156,225	160,825	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	64A	156,225	156,225	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
05		156,250	160,850	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
05A		156,250	156,250	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	65	156,275	160,875	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	65A	156,275	156,275	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
06		156,300		EXCLUSIVO ENTRE BARCOS/SEGURIDAD OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO CON AERONAVES
	66	156,325	160,925	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	66A	156,325	156,325	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
07		156,350	160,950	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
07A		156,350	156,350	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	67	156,375	156,375	EXCLUSIVO TERMINALES DE COMBUSTIBLES
08		156,400		EXCLUSIVO ENTRE BARCOS – PRÁCTICOS DE PUERTO
	68	156,425	156,425	OPERACIONES PORTUARIAS (PRÁCTICOS DE PUERTO)
09		156,450	156,450	AUTORIDAD MARÍTIMA – DIFUSIONES
	69	156,475	156,475	OPERACIONES PORTUARIAS (PRÁCTICOS DE PUERTO)
10		156,500	156,500	DIFUSIONES – AVISOS A LOS NAVEGANTES
	70	156,525	156,525	EXCLUSIVO PARA ALERTAS DE SOCORRO MEDIANTE LLAMADA SELECTIVA DIGITAL
11		156,550	156,550	OPERACIONES PORTUARIAS Y MOVIMIENTO DE BARCOS
	71	156,575	156,575	OPERACIONES PORTUARIAS Y MOVIMIENTO DE BARCOS
12		156,600	156,600	CONTROL TRÁFICO MARÍTIMO – BUQUES ARMADA
	72	156,625		EXCLUSIVO ENTRE BARCOS
13		156,650	156,650	ENTRE BARCOS PARA SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN
	73	156,675	156,675	EXCLUSIVO AUTORIDAD MARÍTIMA
14		156,700	156,700	EXCLUSIVO AUTORIDAD MARÍTIMA
	74	156,725	156,725	PRÁCTICOS DE PUERTO
15		156,750	156,750	COMUNICACIONES A BORDO (POTENCIA MÁX. 1 W.)
	75	156,775	---	OPERACIONES PORTUARIAS (PRÁCTICOS DE PUERTO) (POTENCIA MÁX. 1 W.)
16		156,800	156,800	SOCORRO, SEGURIDAD Y LLAMADA
	76	156,825	---	OPERACIONES PORTUARIAS (PRÁCTICOS DE PUERTO) (POTENCIA MÁX. 1 W.)

17		156,850	156,850	COMUNICACIONES A BORDO (POTENCIA MÁX. 1 W.)
	77	156,875		EXCLUSIVO ENTRE BARCOS
18		156,900	161,500	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
18A		156,900	156,900	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	78	156,925	161,525	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	78A	156,925	156,925	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
19		156,950	161,550	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
19A		156,950	156,950	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	79	156,975	161,575	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	79A	156,975	156,975	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
20		157,000	161,600	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	80	157,025	161,625	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	80A	157,025	157,025	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
21		157,050	161,650	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
21A		157,050	157,050	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	81	157,075	161,675	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	81A	157,075	157,075	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
22		157,100	161,700	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
22A		157,100	157,100	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	82	157,125	161,725	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	82A	157,125	157,125	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
23		157,150	161,750	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
23A		157,150	157,150	ESTACIONES COSTERAS AUTORIZADAS
	83	157,175	161,775	CORRESPONDENCIA PÚBLICA
	83A	157,175	157,175	NO ASIGNADO
24		157,200	161,800	CORRESPONDENCIA PÚBLICA
	84	157,225	161,825	CORRESPONDENCIA PÚBLICA
25		157,250	161,850	CORRESPONDENCIA PÚBLICA
	85	157,275	161,875	ESTACIONES REPETIDORAS
26		157,300	161,900	CORRESPONDENCIA PÚBLICA
	86	157,325	161,925	ESTACIONES REPETIDORAS
27		157,350	161,950	CORRESPONDENCIA PÚBLICA
	87	157,375		OPERACIONES PORTUARIAS Y MOVIMIENTO DE BARCOS
28		157,400	162,000	CORRESPONDENCIA PÚBLICA
	88	157,425		OPERACIONES PORTUARIAS Y MOVIMIENTO DE BARCOS
AIS 1*		161,975	161,975	SISTEMA IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE BARCOS
AIS 2*		162,025	162,025	SISTEMA IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE BARCOS

NOTA: Los canales designados con la letra "A" corresponden al modo US en los equipos fabricados para Estados Unidos. Su empleo está autorizado en Chile.

- * Estos canales (AIS 1 y AIS 2) se utilizarán para identificación automática de barcos y sistemas de vigilancia capaces de proporcionar un funcionamiento a escala mundial en alta mar, a menos que se designen otras frecuencias con esa finalidad a escala regional.

(Fdo.)

RODOLFO CODINA DÍAZ
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL